

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

100

Fecha: 29/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2021 00086	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DIANA CRISTINA PULIDO PEÑA	Auto pone en conocimiento	28/11/2022	
11001 40 03 029 2021 00375	Ejecutivo Singular	MARCO TULLIO CAMPO CABALLERO	BANCO BBVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	28/11/2022	
11001 40 03 029 2021 00375	Ejecutivo Singular	MARCO TULLIO CAMPO CABALLERO	BANCO BBVA	Auto pone en conocimiento INFORME DE TITULOS	28/11/2022	
11001 40 03 029 2021 00762	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	VILMA ALARCON BARBOSA	Auto obedézcse y cúmplase LO RESUELTO POR EL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO	28/11/2022	
11001 40 03 029 2021 00778	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A	ALVARO GOMEZ R	Auto termina proceso por Pago	28/11/2022	
11001 40 03 029 2022 00119	Ejecutivo con Título Prendario	FINANZAUTO S.A.	CARLOS ALBERTO VANEGAS MANJARRES	Otras terminaciones por Auto	28/11/2022	
11001 40 03 029 2022 00442	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	SARA JOHANA URIBE LOPEZ	Auto pone en conocimiento La demandada SARA JOHANA URIBE FLOREZ., se notificódel mandamiento de pago librado en su contra	28/11/2022	
11001 40 03 029 2022 00533	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FANNY RAMIREZ PEDRAZA	Auto pone en conocimiento La demandada FANNY RAMÍREZ PEDRAZA, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra	28/11/2022	
11001 40 03 029 2022 00572	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CLARA HELENA BELTRAN SUAREZ	Auto pone en conocimiento La demandada CLARA HELENA BELTRAN SUAREZ, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra.	28/11/2022	
11001 40 03 029 2022 00586	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ENRIQUE ARIZA MELO	Otras terminaciones por Auto	28/11/2022	
11001 40 03 029 2022 00594	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MILTON ALEXANDER RAMIREZ MUÑOZ	Auto nombra Curador	28/11/2022	
11001 40 03 029 2022 00626	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXANDRA BEDOYA PRADO	Auto pone en conocimiento La demandada ALEXANDRA BEDOYA PRADO., se notificó del mandamiento de pago librado en su contra.	28/11/2022	
11001 40 03 029 2022 00938	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	JULIAN MAURICIO TRIVIÑO TORRES	Auto rechaza demanda	28/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **29/11/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00086

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la cesión de los derechos, la memorialista allegue el certificado de existencia y representación legal del banco ejecutante a fin de constatar que quien firmó la mencionada cesión tiene la facultad para hacerlo.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00375

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, para adelantar la audienciade que trata el artículo 372 del C.G.P., señálese la hora de las 10:30, del día 22, del mes de febrero del año 2023, para lo cual se les requiere a las partes para que concurren al aplicativo digital dispuesto, quince (15) minutos antes de la hora aquí programada.

Se le advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.

De conformidad con el inciso 3º, numeral 7º y numeral 10º del artículo 372 del C.G.P., se decretarán y recopilarán las pruebas que legalmente hayan sido solicitadas y/o aportadas por los apoderados, por lo cual, si se solicitaron pruebas testimoniales deberán indicar el correo electrónico para el envío del link respectivo.

Por Secretaría y con la debida antelación deberá indicarle a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

NOTIFIQUESE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00375

Se pone en conocimiento el informe de los depósitos judiciales existentes en el interior del proceso.

NOTIFIQUESE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros e el parámetro seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/11/2022 02:26:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso:

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí
 No

Elija el estado:

Elija la fecha inicial:

 Elija la fecha final:

Copyright © Banco Agrario 2012

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros e el parámetro seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/11/2022 02:26:34 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento:

Digite el número de identificación del demandado:

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí
 No

Elija el estado:

Elija la fecha inicial:

 Elija la fecha final:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00762

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por parte del JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO quien revoco el inc 5 de la providencia del 29 de octubre del 2021.

En firme este auto, ingrese al despacho para cumplir con el auto de segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2021-00778

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C.G.P., el despacho, Resuelve:

1. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR: el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto. Oficiése y dese el trámite de ley.

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de las entidades respectivas con copia a todas las partes dentro de este proceso. Déjense las constancias de rigor.

3. DECRETAR: la devolución de los títulos a la parte demandada consignados a órdenes de este Despacho Judicial para el proceso de la referencia, si a ello hubiere lugar.
4. Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name of the judge.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



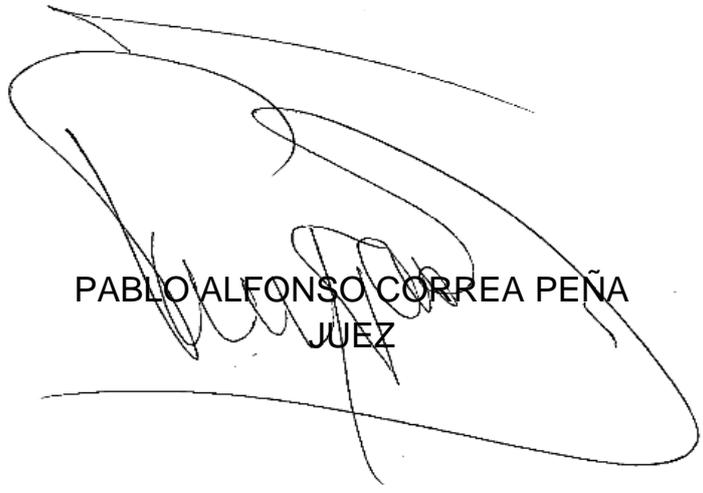
Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2022-00119

Siendo procedente la anterior solicitud el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por reestructuración en el crédito otorgado al deudor, tal y como lo solicita el apoderado de la parte actora.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva.
3. La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de las entidades correspondiente con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. En cuanto a la entrega del vehículo el memorialista deberá aclarar su solicitud por cuanto el demandado en este asunto es el señor CARLOS ALBERTO VANEGAS MANJARRES y no como se mencionó allí.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



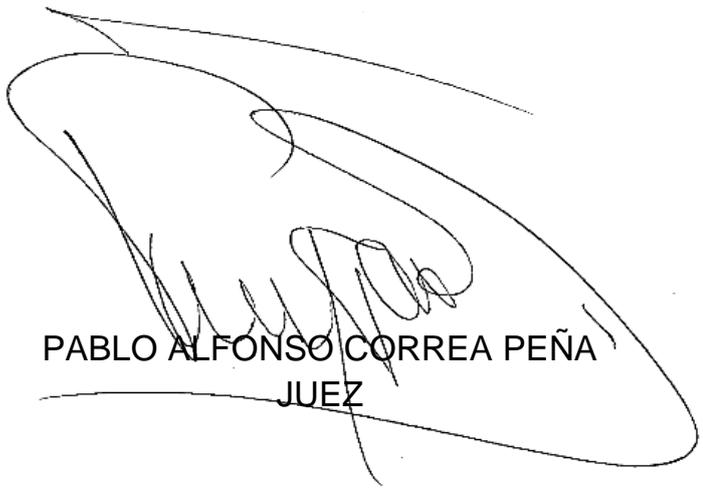
Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2022-00442

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada SARA JOHANA URIBE FLOREZ., se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2022-00533

Se observa en el expediente digital que a esta causa se ha incorporado un memorial allegado al proceso 2020-00533 remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del trámite ejecutivo para la efectividad de la garantía real de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra JORGE EDUARDO QUITIAN RESTREPO.

Por ello, para darle el trámite pertinente, la secretaría proceda a excluirlo de esta carpeta, e incorporarlo al proceso que corresponde, tras lo cual habrá de ingresar ese expediente al despacho para resolver lo que en ley corresponda.

CÚMPLASE (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2022-00533

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada FANNY RAMÍREZ PEDRAZA, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º de la ley 2213 del 2022.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2022-00572

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada CLARA HELENA BELTRAN SUAREZ, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º de la ley 2213 del 2022.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2022-00586

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente tramite al haberse cumplido el objeto del mismo con la aprehensión del vehículo objeto de solicitud.
2. DECRETAR: la Cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. OFICIESE a la autoridad de policía respectiva

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de las entidades correspondientes con copia a la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

3. Oficiese al parqueadero CAPTUCOL ubicado en el KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE para que haga entrega del rodante a BANCOLOMBIA S.A., o a quien este delegue.
4. En cuanto al desglose de los documentos, deberá aclarar su solicitud por cuanto este trámite fue virtual sin que a este Despacho se allegara algún documento físico.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente

NOTIFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2022-00594

Emplazado como se encuentra el demandado, MILTON ALEXANDER RAMÍREZ MUÑOZ, se designa a la Dra. ZORAYA VELANDIA CIFUENTES como Curador Ad Litem, para que lo represente en este proceso.

Comuníquesele la designación y dese posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2022-00626

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada ALEXANDRA BEDOYA PRADO., se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Noviembre Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

2022-00938

Dado que no se dio cumplimiento en tiempo a la inadmisión de la demanda, la misma habrá de ser rechazada, pues, ha de verse que, si bien en tiempo se allegó un escrito subsanatorio, en mismo no cumplió con la solicitud de la inadmisión, ello hace que, cual lo dispone el art 90 del C.G.P., la demanda sea rechazada.

En firme este auto, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ